



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL

**COMUNICADO No. 31**

Fecha: 10 de noviembre de 2022

De: Dirección Escuela

Para: Padres, Madres de Familia y Acudientes de 1° a 5°

Asunto: Costos educativos 2023

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrito para la Ciencia y la Innovación de Medellín, para fijar el incremento de costos educativos del año 2023 y después de haber realizado el proceso de autoevaluación a través del aplicativo EVI para establecimientos educativos privados, quedando clasificados en el régimen de **Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación**, según lo establecido en el **Artículo 5° de N.º 020310 del 14 de octubre de 2022**, la cual nos permite realizar un incremento del **11,34%** en los costos educativos para el año 2023 sobre las tarifas establecidas, informamos que la Escuela Universidad Nacional no aplicará dicho incremento frente al cual es beneficiada y que sus tarifas seguirán siendo las establecidas para el año 2023, según lo dispuesto en el Acuerdo 029 de 2016 del Consejo de Sede, para los grados de 1° a 5° de primaria, así:

VÍNCULO	DERECHOS ACADÉMICOS ANUALES
<b>EMPLEADOS DOCENTES</b>	Un Valor igual a 4 días de salario del mes de noviembre del año inmediatamente anterior. En ningún caso se incluirá en el cálculo del ingreso mensual lo correspondiente a viáticos y prestaciones sociales percibidas.
<b>EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS</b>	Un Valor igual a 4 días de salario del mes de noviembre del año inmediatamente anterior. En ningún caso se incluirá en el cálculo del ingreso mensual lo correspondiente a viáticos y prestaciones sociales percibidas.
<b>PENSIONADOS Y JUBILADOS</b>	Un Valor igual a 4 días de la última mesada pensional del año inmediatamente anterior
<b>ESTUDIANTES DE POSGRADO</b>	Un valor igual al 5% del valor total de los derechos de posgrado pagados en el año precedente.

- ❖ Se aplicará el principio de gratuidad y, por consiguiente, no se cobrará derechos académicos a los estudiantes cuyo padre y/o madre están vinculados como estudiantes activos de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia. Sólo pagarán el valor correspondiente a la póliza de seguro anual de accidentes estudiantiles.
- ❖ Los trabajadores oficiales no pagarán derechos académicos. Sólo pagarán el valor correspondiente a la póliza de seguro anual de accidentes estudiantiles.
- ❖ Cuando tanto el padre como la madre sean empleados (docentes o administrativos), estudiantes de posgrado, pensionados o jubilados de la Universidad, se aplicará el valor que sea menor.

- ❖ En el caso de que el empleado (docente o administrativo), pensionado o estudiante de posgrado, tenga más de un estudiante matriculado en la Escuela, se reconocerá por cada estudiante adicional al primero un descuento del 10% sobre el valor total de los derechos académicos que le corresponda pagar.
- ❖ En caso de que el estudiante no sea promovido al grado escolar siguiente, los derechos académicos se incrementarán en un 25% de ellos que corresponda pagar conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 029 de 2016, del Consejo de Sede.
- ❖ Independiente del grado escolar, el valor de los derechos académicos de estudiantes cuyos padres de hayan desvinculado de la Universidad será igual a cien días de salario mínimo legal del año inmediatamente anterior. Sin embargo, cuando se trate de hijos de estudiantes de pregrado, durante dos años inmediatamente siguientes a la presentación a la presentación de dicha circunstancia, se prorrogará el régimen de gratuidad y luego de ello, se aplicará la fórmula establecida en el presente párrafo.

**OTROS COBROS:** independiente del grado escolar, sin excepción, los padres de todos los estudiantes matriculados deberán cancelar el valor del seguro de accidentes por un valor de **\$55.000** para el año 2023.

Atentamente,



**JULIO CÉSAR SANCHEZ HENAO**  
Director